

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el pagador de **KONECTA** allegó respuesta a la medida cautelar de embargo decretada informando sobre su efectividad. Se encuentra pendiente adelantar la notificación personal del demandado.

En la fecha, **03 DE MAYO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN PABLO ALARCÓN MORALES
DEMANDADO:	OLVEDIS CASTAÑO ZULUAGA
RADICADO:	1700140030102024-00079-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta del pagador de **KONECTA** mediante la cual informó sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo aquí decretada.

Ahora, como quiera actualmente no se encuentra pendiente ninguna actuación encaminada al decreto o a la consumación de alguna medida cautelar, este despacho **ORDENA** remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, para efectos de intentar la notificación personal de la parte demandada, a la dirección electrónica registrada en el escrito de la demanda, lbezdis@hotmail.com, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por **Secretaría** realícese lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 075 del 06 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b268a51d98daf39e154764238ae39418abbe39b7bdf53cf835fae139f3bb204**

Documento generado en 03/05/2024 11:34:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>